



Resolución Ministerial

N° 0434 -2023-IN

Lima, 27 MAR. 2023

VISTOS, el Memorando N° 004135-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000594-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1845-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior dispuso pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú DILTON JUAN TORRES LUGO, a partir del 1 de enero de 2019;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú DILTON JUAN TORRES LUGO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 04309-2016-53-1801-JR-CI-04, el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 16, del 12 de diciembre de 2019, resuelve "(...) 1.) *Declaramos fundada en parte la Solicitud de represión de actos lesivos homogéneos.* 2.) *Declaramos que la Resolución Ministerial n° 1845-2018-IN, de 17 diciembre 2018 que dispone el retiro por renovación de cuadros por proceso regular (segundo acto de retiro) es un acto lesivo homogéneo a la R.M. n° 1082-2015-IN-PNP, de 31 diciembre 2015 (primer acto de retiro).* 3.) *Declaramos nula la Resolución Ministerial n° 1845-2018-IN, del 17 diciembre 2018.* 4.) *Ordenamos a los Demandados Ministro del Interior y Comandante General de la PNP que repongan al Demandante en el grado de Mayor PNP que tenía en su cese con los siguientes derechos accesorios: -Reconocer el tiempo que se ha encontrado retirado como tiempo laborado y de antigüedad para efectos de: Tiempo de servicios y efectos pensionarios, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento.* 5.) *Declaramos improcedente el resto de pedidos conforme al fundamento 17 (...)*" (sic);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 166-2020-IN, del 18 de febrero de 2020, el Ministerio del Interior dispuso reponer a DILTON JUAN TORRES LUGO a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de sus derechos, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución N° 16, del 12 de diciembre de 2019, emitida por el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 17, del 05 de marzo de 2020, resuelve "1.) *Concedemos recurso de apelación de la Entidad Demandada contra la Resol. 16, sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida (...)*";

Que, la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 02, del 24 de febrero de 2022, resuelve "(...) *REVOCARON el auto pronunciado mediante la Resolución N°16 de fecha 12 de noviembre de 2019, obrante de fojas 178 a 202, que declaró: i) fundada en parte la solicitud de represión de actos lesivos homogéneos; ii) la Resolución Ministerial N° 1845-2018-IN, de 17 diciembre 2018 que dispone el retiro por renovación de cuadros por proceso regular (segundo acto de retiro) es un acto lesivo homogéneo a la R.M. N° 1082-2015-IN-PNP, de 31 diciembre 2015 (primer acto de retiro); iii) nula la Resolución Ministerial N° 1845-2018-IN, del 17 diciembre 2018; iv) ordenó a los demandados Ministro del Interior y Comandante General de la PNP que repongan al Demandante en el grado de Mayor PNP que*



tenía en su cese con los siguientes derechos accesorios: -Reconocer el tiempo que se ha encontrado retirado como tiempo laborado y de antigüedad para efectos de: Tiempo de servicios y efectos pensionarios, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento; y v) declaró improcedente el resto de pedidos conforme al fundamento 17; y REFORMÁNDOLO, se declara improcedente la solicitud de represión de actos lesivos homogéneos, presentado por el actor mediante su escrito del 31 de diciembre de 2018, obrante de (fs.117-122) (...)" (sic);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1021-2022-IN, del 05 de agosto de 2022, el Ministerio del Interior dispuso pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú DILTON JUAN TORRES LUGO, a partir del 12 de agosto de 2022;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 31307, Código Procesal Constitucional establece "*Si sobreviniera un acto sustancialmente homogéneo al declarado lesivo en un proceso de habeas corpus, amparo, habeas data o de cumplimiento, podrá ser denunciado por la parte interesada ante el juez de ejecución. Efectuado el reclamo, el juez resuelve previo traslado a la otra parte por el plazo de tres días. La resolución es apelable sin efecto suspensivo. La decisión que declara la homogeneidad amplía el ámbito de protección del amparo, incorporando y ordenando la represión del acto represivo sobreviniente*";

Que, el artículo 27 del Código Procesal Constitucional, señala que las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales;

Que, el inciso 214.1.2 del numeral 214.1 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que opera la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en el siguiente caso "*Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada*";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se deje sin efecto a la Resolución Ministerial N° 166-2020-IN, del 18 de febrero de 2020, que dispuso reponer a DILTON JUAN TORRES LUGO a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de sus derechos, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución N° 16, del 12 de diciembre de 2019, emitida por el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima; y revocar a la Resolución Ministerial N° 1021-2022-IN, del 05 de agosto de 2022, que dispuso pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú DILTON JUAN TORRES LUGO, a partir del 12 de agosto de 2022; en cumplimiento de la Resolución N° 02, del 24 de febrero de 2022, emitida por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el





Resolución Ministerial

Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 166-2020-IN, del 18 de febrero de 2020, que dispuso reponer a DILTON JUAN TORRES LUGO a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de sus derechos, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución N° 16, del 12 de diciembre de 2019, emitida por el Cuarto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo, citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Revocar la Resolución Ministerial N° 1021-2022-IN, del 05 de agosto de 2022, que dispuso pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de límite de edad en el grado al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú DILTON JUAN TORRES LUGO, a partir del 12 de agosto de 2022.

Artículo 3.- En consecuencia, reconocer el restablecimiento de la ejecutoriedad de la Resolución Ministerial N° 1845-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior dispuso pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú DILTON JUAN TORRES LUGO, a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



